su caso, se formulen frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 8 de junio de 2009.–El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.

09/9498

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector UP-8 Santa Ana, en el término municipal de Reinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector UP-8 "Santa Ana", en el término municipal de Reinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Vargas, 53-8ª planta, de Santander.

Santander, 26 de mayo de 2009.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/8691

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales urbanas de cabaña, en Candolías.

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.
EXPEDIENTE: V/39/00754.
PETICIONARIO: Doña Almudena Gómez Pérez.
VERTIDO:
DENOMINACIÓN: Cabaña en Candolías.
LOCALIDAD: Candolías.
TÉRM. MUNICIPAL: Vega de Pas.
PROVINCIA: Cantabria.
RÍO/CUENCA: Pas/Pas.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de cabaña en Candolías, doña Almudena Gómez Pérez, con un volumen máximo anual de 183,00 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901416: Urbana - Vivienda - Candolías.

• Desbaste de gruesos mediante disposición de rejilla con sistema de limpieza manual (luz de paso 20 mm).

• Fosa séptica de doble compartimiento. Volumen total de 400 litros.

Volumen de la 1ª cámara de 0,2 m3.

Volumen de la 2ª cámara de 0,2 m3.

• Filtro Biológico. Volumen: 0,2 m3.

• Arqueta final de control de vertido.

• Sistema de infiltración al terreno mediante dos zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1 - 2° piso (CP 39071).

Santander, 28 de mayo de 2009.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, aclarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/8606

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/56/2009, de 10 de junio, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Macizo de Peña Cabarga.

El artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

La Ley de Cantabria, 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza crea la Red de Espacios Naturales Protegidos, cuyo objetivo es configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.

La política regional en materia de conservación y gestión de la biodiversidad considera a los espacios naturales protegidos como hitos destinados a conservar una muestra de los hábitats, paisajes, formaciones geológicas y ecosistemas terrestres acuáticos y marinos suficientemente representativa y coherente, además de proteger aquellas áreas y elementos naturales de carácter biótico o abiótico que presenten un interés singular desde el punto de vista cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo o contribuyan al incremento del conocimiento científico.

Con esos objetivos, la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, en coherencia con la legislación básica estatal - Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad- consagra a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como el instrumento básico encargado, entre otros objetivos, de la definición del estado de conservación de los recursos y ecosistemas y del señalamiento de los regímenes de protección que procedan. El inicio del procedimiento de elaboración y aprobación de dichos Planes conlleva una serie de efectos jurídicos destinados asegurar la conservación de los valores que están siendo objeto de evaluación, de forma que sea factible aplicar, cuando el Plan esté en vigor, las figuras de protección que, en su caso, se establezcan en dicho Plan.

El Macizo de Peña Cabarga es un referente paisajístico regional y, singularmente, de la bahía de Santander, siendo el mirador por excelencia de la marina central de